

**Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina

J84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Rad. No. 110014189069 **2024 00576 00**

Efectuado el trámite pertinente, de los medios exceptivos propuestos por los demandados, así como de la objeción al juramento y la contestación de la entidad llamada en garantía, dispóngase, correr traslado a la parte demandante, en la forma y términos previstos del artículo 370 del C.G del P., para que se soliciten pruebas sobre las mismas. Secretaria proceda de conformidad al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

JUEZ

(3)

¹ La anterior providencia fue notificada mediante en Estado Electrónico No. **007** de fecha **28** de **febrero** de **2025**. Secretaria Tatiana María Restrepo Nohavá

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 084 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38072315e5e45f4ff28d71dec09e1577b3d5945cedbf1c398117e2cb9648fc27**

Documento generado en 27/02/2025 11:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>